OF. ORD. D.E.: (N° digital en costado inferior izquierdo)

ANT.: Carta S/N°, de fecha 05 de mayo de 2021, presentada por don Rodolfo Caamaño, en representación de Cultivos Toralla S.A.

MAT.: Remite presentación que indica.

SANTIAGO,

DE : SR. HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A : SR. CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarlo, remito a Ud. Carta del ANT., mediante la cual don Rodolfo Caamaño, en representación de Cultivos Toralla S.A., solicita a esta Dirección Ejecutiva pronunciarse sobre la vigencia de la siguientes Resoluciones Exentas:

1. Resolución Exenta Nº 101 de fecha 09 de febrero de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable al Proyecto "*Engorda de Mitilidos a partir del estado de semilla Concesión Liucura 2 (Sol. N° 201103088)*".

2. Resolución Exenta N° 102 de fecha 09 de febrero de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable al Proyecto "*Modificación Proyecto Técnico Cultivos Tanecuhe en Canal Hudson (N° Sol. 99103271)*".

3. Resolución Exenta N° 107 de fecha 09 de febrero de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable al Proyecto "*Modificación Proyecto Técnico Cultivo de Mitilidos en Punta Couquencura2, Quinchao (N° Sol. 200103186)*".

4. Resolución Exenta N° 108 de fecha 09 de febrero de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable al Proyecto "*Modificación Proyecto Técnico Cultivo de Mitilidos en La Planchada – Canal Hudson (N° Sol. 99103272)".*

5. Resolución Exenta N° 514 de fecha 14 de septiembre 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable al Proyecto

Documento Digital N°: 202199102637 – Fecha: 13/08/2021
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/2293D709-0FB1-4F5D-87EB-E9A059C360F4

"*Modificación Proyecto Técnico Cultivos Marinos Curaco de Velez – La Planchada N° PERT. 201103028*".

Que, atendido el requerimiento del interesado, se hace presente el artículo 4° transitorio del Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), el cual establece un régimen temporal y transitorio, sobre las competencias atribuidas en orden a tener por acreditada o no la vigencia de una Resolución de Calificación Ambiental. Al efecto, el inciso 1° del citado precepto, señala que este régimen –de carácter transitorio– es de competencia del Servicio de Evaluación Ambiental.

Ahora bien, la competencia otorgada por la norma al Servicio de Evaluación Ambiental se extiende sólo sobre aquellos proyectos o actividades que fueron calificados favorablemente *"con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado",* así como también a aquellos que fueron calificados con *"con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento",* a partir de antecedentes proporcionados por los titulares para tales efectos.

En este sentido, consta que los Proyectos individualizados en los números 1 a 4 del presente Oficio, fueron calificados ambientalmente con fecha 09 de febrero de 2016, mientras que el proyecto "*Modificación Proyecto Técnico Cultivos Marinos Curaco de Velez – La Planchada N° PERT. 201103028*" fue calificado ambientalmente con fecha 14 de septiembre 2015, esto es, con posterioridad al 24 de diciembre de 2013, fecha en que entró en vigor el RSEIA. Así, en atención a las normas anteriormente citadas, y lo señalado por el artículo 73 de la RSEIA y el artículo 3 letra l) de la Ley N° 20.417, es la Superintendencia del Medio Ambiente el órgano encargado de verificar –en el presente caso– la vigencia de las resoluciones indicadas en los números 1 al 5. De ser el caso, y si la Superintendencia no alcanza la convicción de que se hubieren efectuado gestiones, actos o faenas mínimas que den cuenta del inicio de la ejecución del proyecto en el plazo reglamentado, podrá requerir a este Servicio que resuelva la caducidad de las resoluciones indicadas en los números 1 al 5 del presente Oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Firmado por: Hernán Brucher Valenzuela
Fecha: 13/08/2021 17:58:44 CLT

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

IPC/RTS/ALV/IFM/aep

Adjunto:
- Carta S/N°, de fecha 05 de mayo de 2021, presentada por don Rodolfo Caamaño, en representación de Cultivos Toralla S.A.

C.c:
- División Jurídica, SEA.
- Sr. Sergio Leiro Oubiña *(*Cultivos Toralla S.A.), Camino a Queilen Km 6.0, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé.